

## **CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2017**

---

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito del municipio, promoviendo actividades de defensa de los intereses generales y específicos de los vecinos de Guadalajara, así como fomentando la continuidad de las Fiestas de los Barrios municipales, atendiendo de esta manera, a las necesidades sectoriales de dicho colectivo y apoyando a las Entidades y Organizaciones que llevan a cabo programas comunitarios de participación social.

### ***NORMAS REGULADORAS DE LAS BASES DE CONCESIÓN***

#### ***Primera.- Régimen jurídico.***

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2017; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 ([http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32\\_2016-5.htm](http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.htm)) en el BOP de Guadalajara nº 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

#### ***Segunda.- Crédito presupuestario.***

La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 9240- 48900, que tiene consignado crédito por importe total de 37.000 euros correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### ***Tercera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.***

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el Art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de ayudas destinadas a asociaciones de vecinos legalmente constituidas en el municipio de Guadalajara, sin ánimo de lucro, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la consecución de logros y objetivos de naturaleza social que desarrollen en el ejercicio 2017 y para los que soliciten subvención.

**La presente convocatoria consta de dos modalidades diferentes en objeto y finalidad, siendo compatible y no excluyente la solicitud de ambas modalidades en cuanto a financiación se refiere.**

### **OPCIÓN A: Programas y Actividades anuales de asociaciones y entidades de vecinos**

Podrán ser objeto de subvención:

- Actividades deportivas, no subvencionadas por otros Organismos Públicos.
- Actividades de ocio y tiempo libre.

- Actividades, visitas o asistencias a museos y teatros, viajes culturales, etc., que se lleven a cabo dentro del municipio de Guadalajara.
- Actividades de formación, cursos y talleres.
- Jornadas, seminarios y conferencias.
- Actividades de recuperación de tradiciones populares.
- Actividades de sensibilización: campañas informativas, folletos, etc.
- Cualquier actividad o programa cuyo objetivo tenga un significado especial para la Asociación y quedando debidamente justificada su solicitud.
- Gastos de teléfono, luz, agua, alquiler y cualquier otro suministro relacionado con la sede de la asociación de manera indubitada y siempre que así lo haya aprobado previamente el órgano de concesión, que no podrá superar el 25% de la cantidad total subvencionada.
- Material inventariable con el límite de 300 euros.

Quedan excluidos de la presente convocatoria, los siguientes gastos:

- Comidas y meriendas, incluidos cualquier suministro alimenticio.
- Gastos de transporte y viajes turísticos, excepto los relacionados con visitas culturales dentro del municipio de Guadalajara.
- Estancias en Balnearios.
- Ayudas para gastos de equipamiento y mantenimiento.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc....

### **OPCIÓN B: Programas y Actividades de las Fiestas de Barrios de Guadalajara**

Podrán ser objeto de subvención:

- Actividades deportivas, no subvencionadas por otros Organismos Públicos.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Actividades de formación, cursos y talleres.
- Jornadas, seminarios y conferencias.
- Impresión de folletos que contengan el programa de las Fiestas del Barrio.
- Gastos derivados de la instalación de escenarios durante las Fiestas del Barrio.
- Gastos derivados de espectáculos y actuaciones musicales.
- Gastos de alimentación que se produzcan durante las Fiestas del Barrio.
- Cualquier actividad contemplada dentro del Programa de las Fiestas del Barrio.

Quedan excluidos de la presente convocatoria, los siguientes gastos:

- Gastos de transporte y viajes turísticos, excepto los relacionados con visitas culturales dentro del municipio de Guadalajara.
- Estancias en Balnearios.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc....
- Cualquier actividad no contemplada dentro del periodo y/o programa de las Fiestas del Barrio.

La solicitud en la presente convocatoria es excluyente a la participación en otras convocatorias de ayudas públicas aprobadas por otras Concejalías o Patronatos del Ayuntamiento de Guadalajara: Socio-Sanitarias, Mayores, Acción Social, Juventud, Vecinos, Cultura, Deportes y cualquier otra que pudiera convocarse.

**Cuarta.- Régimen de concurrencia competitiva.**

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

#### **Quinta.- Beneficiarios.**

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las asociaciones de vecinos legalmente constituidas en el municipio de Guadalajara, sin ánimo de lucro, y que desarrollen su/s actividad/es y tengan su domicilio social en el municipio de Guadalajara.

Además, estas asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.
- 2) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 3) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- 4) No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Asociaciones que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
- 5) No podrán obtener la condición de beneficiario, las entidades que hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 6) Las asociaciones que soliciten la subvención para las fiestas de los barrios deberán tener en cuenta que previamente al inicio de las fiestas, los representantes de cada asociación deberán ponerse en contacto con el Concejal Delegado en materia de electricidad, agua, y limpieza, así como del Concejal competente en materia de ocupación de la vía pública para solicitar las correspondientes autorizaciones y en su caso, el pago de las correspondientes tasas por la ocupación o uso de los bienes o servicios públicos.  
Además deberán ponerse en contacto con el Concejal de Seguridad Ciudadana o Jefe de Policía Local para obtener las autorizaciones necesarias y determinar los espacios a acotar, tanto para las instalaciones de escenarios, kioscos, atracciones feriales o cualquier otra instalación así como las calles y plazas a reservar de tráfico rodado de la vía pública.

#### **Sexta.- Procedimiento.**

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2017.

Los órganos que intervienen en la tramitación del procedimiento son:

- a). *Órgano Instructor:* será el Técnico de Administración General de la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana.
- b). *Órgano Concedente:* las subvenciones se concederán por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Valoración.
- c). *Órgano Proponente:* será la Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
  - Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.
  - Dos trabajadores/as municipales del Área de Participación Ciudadana.
  - Jefe de la unidad de fiscalización del departamento de Intervención General.

#### **Séptima.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de subvención se formalizarán según Modelo 1128 que figura en la presente convocatoria y deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse conforme a lo establecido en las presentes bases, en el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de los sistemas previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En el caso de que la solicitud presentara defectos de forma, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

#### **Octava.- Documentación a presentar con la solicitud.**

##### **1) DOCUMENTACIÓN GENERAL:**

A. Fotocopia de los Estatutos de la Asociación si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores, o éstos hubieran sufrido alguna modificación.

B. Documentos que acrediten la inscripción en los Registros oficiales que procedan, sólo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención.

C. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada, sólo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención.

Los certificados de estar al corriente con la Hacienda Municipal, Seguridad Social y Agencia Tributaria se solicitarán de oficio por el propio Ayuntamiento.

##### **2) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:**

**OPCIÓN A: Programas y Actividades anuales de asociaciones y entidades de vecinos**

**OPCIÓN B: Programas y Actividades de las Fiestas de Barrios de Guadalajara**

##### **Documentación a presentar en ambas opciones:**

- 1.- Solicitud de la actividades a desarrollar durante el ejercicio 2017 (Modelo 1128).
- 2.- Programa de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2017, en el que se determinen:
  - a. Título de la actividad.
  - b. Objetivos que se pretenden alcanzar.
  - c. Destinatarios.
  - d. Actividades programadas y plazo de realización.
  - e. Fechas y lugares de celebración.
  - f. Presupuesto económico de las actividades objeto de subvención, especificando los ingresos y gastos previstos, y concretando, en su caso, las aportaciones de otras entidades.

#### **Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.**

Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las subvenciones, serán los siguientes:

a).- **RESPECTO A LA ENTIDAD:**

##### **1. Capacidad organizativa.**

1.1. Recursos personales.

- Número de socios: 0,2 puntos por socio.
- Voluntarios participantes en las actividades: 0,2 puntos por voluntario.
- Personal contratado: 0,2 puntos por persona.

1.2. Recursos materiales. Se valorará que la asociación disponga de medios materiales y técnicos para el desarrollo de las actividades y/o proyectos. Hasta 2 puntos.

##### **2. Capacidad económica y financiera para llevar a cabo el proyecto.**

Ha de existir un *equilibrio* entre el proyecto planteado y la capacidad de la Asociación o Entidad para ejecutarlo. Se valorarán las aportaciones de la entidad solicitante con cargo a sus fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones. Hasta 4 puntos.

**3. - Número de actividades realizadas en años anteriores por parte de la asociación, para el fomento de la participación ciudadana de nuestro municipio.**

0,2 puntos por actividad ejecutada.

**4. Utilización de las nuevas tecnologías para el desarrollo de la actividad.**

Se valorará la utilización de todo tipo de recursos tecnológicos, informáticos, informativos, de comunicación, etc. para el desarrollo de las actividades. Hasta 4 puntos.

**5. Se valorará que la Asociación haya actualizado los datos concernientes a la Asociación.**

Se incluyen entre otras, modificaciones estatutarias, número de miembros, actividades realizadas en la ciudad de Guadalajara, etc, incluidas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara. Hasta 4 puntos.

**6. Se valorará la participación e implicación de las entidades en las actividades de interés social y sensibilización llevadas a cabo por el Ayuntamiento en materia de Participación Ciudadana.** Hasta 7 puntos.

- Colaboración en el programa “Participa los Martes” o similar: 2 puntos.
- Participación en la I Feria de Asociaciones: 2 puntos.
- Formar parte de algún Órganos de Participación: 2 puntos.
- Otras colaboración: 1 punto.

b). *RESPECTO AL PROYECTO PRESENTADO:*

**1. Beneficiarios del proyecto.**

Número de usuarios/as de la actividad o programas para los que se solicita subvención: 0,2 puntos por beneficiario.

**2. Calidad del proyecto.**

Se valorará la presentación, exposición, metodología, desarrollo, explicación, etc. Hasta 8 puntos.

- Bajo: de 0 a 2 puntos.
- Medio: de 3 a 5 puntos.
- Alto: de 6 a 8 puntos.

**3. El carácter innovador.**

Se valorará la presentación de nuevos proyectos o las mejoras realizadas respecto a los proyectos o actividades llevados a cabo con anterioridad. Hasta 4 puntos.

**4. Número de actividades realizadas en colaboración con otras asociaciones del mismo carácter.**

0,2 puntos por actividad realizada.

**5. Variedad de la programación.**

Se valorará positivamente que la programación este dirigidas a todos los públicos: niños, jóvenes, adultos, y mayores. Hasta 4 puntos.

**6. La publicidad del programa o actividad.**

Se valorará que se hayan realizado tareas de difusión para conseguir una participación abierta de la ciudadanía. Hasta 4 puntos.

En el caso de las actividades se valorará que éstas se realicen en espacios municipales, que se de la suficiente publicidad de las mismas en los tabloneros de anuncios y que persigan la implicación de socios y no socios.

De acuerdo con estos criterios se realizará una propuesta en la que se atribuirá una valoración a los proyectos presentados y fundamentándose en ésta, se fijará la correspondiente cuantía. Las puntuaciones alcanzadas serán las que determinen la cuantía de la subvención.

**Décima.- Plazo de resolución y notificación.**

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es de 3 meses. La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso- administrativo. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se publicará también en internet (<http://www.guadalajara.es/es/Ayuntamiento/PortalDeTransparencia>) en la página web de la corporación, en el diario oficial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**Undécima.- Modificaciones en los programas y proyectos subvencionados.**

1. Con carácter excepcional, las entidades subvencionadas podrán solicitar la modificación del contenido y/o cuantía, siempre que ésta última sea igual o inferior al importe concedido, del proyecto subvencionado, así como de su forma y de los plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa o proyecto.

2. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y presentarse antes de que concluya el plazo de realización de la actividad. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio de objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo.

3. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación se dictarán por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de aquéllas en el registro correspondiente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud.

**Duodécima.- Forma de pago y justificación del gasto.**

Se autorizará el pago anticipado del 100% de la subvención concedida. Las actividades subvencionadas se deberán llevar a cabo como se indica a continuación, con independencia de que la Entidad haya recibido o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal.

Las actividades deberán llevarse a cabo en los siguientes periodos:

**OPCIÓN A:** Programas y Actividades anuales de asociaciones y entidades de vecinos: durante el ejercicio 2017.

**OPCIÓN B:** Programas y Actividades de la Fiestas de Barrios de Guadalajara: durante el periodo contemplado en las fechas determinadas para la realización de las Fiestas de Barrio del 2017.

Los beneficiarios, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas para la opción de las actividades anuales, deberán remitir de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, los justificantes de los gastos realizados, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente al de su concesión. Y para el caso de la opción de las Fiestas de los Barrios, la asociación deberá justificar la totalidad de la subvención recibida en el plazo de 3 meses desde la finalización de la fiesta del barrio.

En caso de resultar la Entidad beneficiaria con la concesión de ambas modalidades, deberá presentar los documentos relativos a la justificación de forma independiente.

Los justificantes habrán de ser facturas, nóminas o documentos admisibles en el tráfico mercantil, debiendo ser dichos documentos, originales o fotocopias debidamente compulsadas que acrediten la totalidad del gasto del importe de la subvención.

Para la justificación se deberá cumplimentar el Modelo 1129 adjunto. La cuenta justificativa contendrá además:

- a. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, haciendo mención expresa de título, objetivos alcanzados, destinatarios, coste total, fechas y lugares de realización.
- b. Facturas originales o copias debidamente compulsadas, las cuales contendrán como mínimo: razón social, nombre y apellido/ NIF/DNI, fecha de emisión, número de factura, importe, fecha de pago y concepto.
- c. Para el caso de que la Asociación hubiera recibido alguna otra subvención, para la misma u otra actividad, deberá emitir Certificado del Secretario de la Asociación en se indique el importe y el organismo concedente.
- d. En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

**Decimotercera.- Reintegro y régimen sancionador.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha incrementado en un 25%, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar o justificación deficiente.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

En caso de incumplimiento del apartado 6º de la base 5ª el departamento correspondiente podrá compensar la deuda existente por la falta de pago de la tasa, con el importe de la subvención concedida.

**Decimocuarta.- Compulsa de documentos.**

La compulsa de cualquier documento relacionado con la presente convocatoria, si se realiza por el Ayuntamiento de Guadalajara, se llevará a cabo a través de la Concejalía de Participación Ciudadana.

**Decimoquinta.- Normativa.**

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la norma primera.

**Decimosexta.- Publicidad.**

El Beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen Institucional del Ayuntamiento o subvención en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras adecuadas a la actividad subvencionada.

Guadalajara, a 10 de febrero de 2017.

El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.



AYUNTAMIENTO DE  
GUADALAJARA

Modelo 1128

**Solicitud de subvención para asociaciones sin ánimo de lucro: programas de participación ciudadana**

**Datos de identificación de la asociación**

Nombre		CIF	
Domicilio social			

**Datos del representante**

Nombre y apellidos			
Cargo		NIF	

**Datos de contacto**

Dirección			
Localidad		CP	
Teléfonos			
Correo electrónico		Fax	

**Describe el proyecto o actividad**

Denominación			
Presupuesto total			
Importe que solicita			

Recuerde que debe presentar con esta solicitud la memoria de la actividad para la cual solicita la subvención, indicando: título, objetivos, destinatarios, fechas previstas, lugares de realización y presupuesto detallado.

En	Guadalajara	a		de		de	2017
----	-------------	---	--	----	--	----	------

**Sello y firma**

Los datos personales de este formulario serán incorporados al fichero de gestión de la oficina de Participación Ciudadana responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara. Ud. puede ejercer sobre dichos datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, Plaza Mayor 1, 19071, Guadalajara



**Declaración para la justificación de subvenciones  
concedida para asociaciones sin ánimo de lucro:  
programas de participación ciudadana**

**Datos de identificación de la Asociación**

Nombre de la Asociación		CIF	
Domicilio social			

**Datos del representante**

Nombre y apellidos			
Cargo		NIF	

**Datos de contacto**

Dirección			
Localidad		CP	
Teléfonos			
Correo electrónico		Fax	

Recuerde que debe incluir la memoria de la actividad, las facturas originales o sus copias debidamente compulsadas, un ejemplar de los folletos, carteles u otras publicaciones que se hayan editado, y otros documentos que sean necesarios para justificar los gastos o demostrar la realización del proyecto.

**Programa o actividad para la que se presenta justificación**

Denominación	
--------------	--

Declaro que se ha procedido al gasto para la finalidad para la que fue concedida la subvención, en los términos indicados en las normas que regulan la convocatoria.

En	Guadalajara	a		de		de	2017
----	-------------	---	--	----	--	----	------

**Sello y firma**